



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 719-2014
Medio de Control: REPETICION
Demandante: MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Demandado: ELIZABETH BARBOSA

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPETICION promovida por MUNICIPIO DE RIOBLANCO contra ELIZABETH BARBOSA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y a la señora ELIZABETH BARBOSA, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Johanna Milena Garzón Blanco como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué